



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/428/2019, de 24 de abril, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, y se deroga la Orden EIE/266/2019, de 12 de marzo.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece en su artículo 6.5 d) que la concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores o familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su artículo 25 ratifica la previsión anterior, y establece que el otorgamiento se llevará a cabo mediante régimen de concesión directa, así como que estas becas y ayudas se otorgarán en la cuantía y condiciones que se determinen mediante Orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Además de las ayudas anteriores, la citada Orden ministerial podrá contemplar, excepcionalmente, la concesión de becas a determinados colectivos de desempleados.

De acuerdo con lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en la citada normativa en relación con las becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, que fueron aprobadas por el Instituto Aragonés de Empleo en el año 2018, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 25 de marzo, la Orden EIE/266/2019, de 12 de marzo, por la que se establecen instrucciones dirigidas a su tramitación. Esta norma se publicó de conformidad con la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, reguladora del subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta, que constituye las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, vigente en ese momento. Los artículos 25 a 28 de esta última Orden regulaban las becas y ayudas que podrán percibir los trabajadores desempleados que participasen en las distintas modalidades de formación previstas en la misma.

En fecha 1 de abril de 2019 se ha publicado la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. En su disposición derogatoria única, esta norma declara que queda derogada la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, citada con anterioridad.

Por tratarse de subvenciones que se conceden en régimen de concesión directa, el inicio del procedimiento se produce cuando se procede a presentar la solicitud de beca y ayuda y está habrá de llevarse a cabo de conformidad con la normativa vigente en cada momento y, por tanto, con las bases reguladoras que estén vigentes al presentarse la solicitud. Es por ello que para aquellas solicitudes de becas y ayudas que se generen de conformidad con la nueva Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, habrá de estarse a lo prescrito en la misma. En sus artículos 20 a 22, esta Orden regula las becas y ayudas que podrán percibir las personas trabajadoras desempleadas participantes en los programas de formación para el empleo, previstos en la misma. Ello implica también que ha de derogarse la Orden EIE/266/2019, de 12 de marzo, que se sustituye por la actual, con la finalidad de ajustarse a las previsiones de la nueva Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, de rango estatal y aplicable directamente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, regula el sistema de solicitud y concesión de las becas y ayudas, otorgando la competencia para la gestión y el abono de esas becas y ayudas al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Al mismo tiempo, el anexo II de la citada Orden regula las cuantías máximas que pueden establecerse por cada Comunidad Autónoma para las distintas becas y ayudas, con excepción de la cuantía de la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22, que ascenderá al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) diario por día de asistencia.



El procedimiento de concesión de las becas y ayudas a las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de Formación Profesional para el Empleo, se contiene a su vez en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del Empleo y de la formación profesional ocupacional.

Las normas citadas con anterioridad son las que establecen y delimitan el derecho a percibir dichas becas y ayudas, por lo que la presente Orden se circunscribe únicamente a fijar aquellos aspectos que la citada normativa reserva a la Comunidad Autónoma.

Las becas y ayudas a las que hace referencia esta Orden están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de su Consejera de fecha 17 de noviembre de 2015, en cumplimiento de los establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Industria y Empleo, y por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo resuelvo:

Primero.— Objeto, ámbito de aplicación y normativa reguladora.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer aquellos aspectos cuya determinación reserva a la Comunidad Autónoma en relación con las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas que participen en las actuaciones que se definen en el párrafo siguiente, de conformidad con lo previsto en la normativa estatal reguladora de becas y ayudas para la Formación Profesional para el Empleo. Las bases reguladoras de estas ayudas están constituidas por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, reguladora del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. Lo regulado en esta Orden se aplicará a las acciones de formación profesional para el empleo y de prácticas profesionales no laborales en empresas, gestionadas e incluidas en el ámbito de los planes formativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de las convocatorias, contratos de servicios, convenios y resoluciones de concesión directa, aprobados por el Instituto Aragonés de Empleo en el año 2018 y que se hayan ejecutado en 2018 o se ejecuten en 2019.

También se aplicarán a las becas y ayudas derivadas de las acciones formativas impartidas durante 2018 y 2019 en los centros propios del Instituto Aragonés de Empleo: Centro de Tecnologías Avanzadas de Zaragoza, Centro de Formación para el Empleo de Huesca y Centro de Formación para el Empleo de Teruel.

En todos los casos, afectarán a las solicitudes que se presenten a partir del día 2 de abril de 2019, fecha de entrada en vigor de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Segundo.— Condiciones para la obtención de las becas y ayudas.

Para la percepción de las becas y ayudas a las que se refiere la presente Orden se exigirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, podrán percibir la beca prevista en la citada norma las personas desempleadas que, o bien tengan una discapacidad de al menos el 33% o bien participen en acciones formativas destinadas en exclusiva a personas con necesidades formativas especiales, por pertenecer a colectivos en riesgo de exclusión social y/o laboral.

2. En relación con la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, tendrán derecho a percibir esta ayuda las personas desempleadas que acrediten tener a su cuidado hijos menores de 12 años o familiares dependientes hasta el segundo grado y que carezcan de rentas de cualquier clase superiores al 75% del IPREM, lo que se acreditará con la presentación, tanto del anexo I de solicitud como del anexo II, junto con la documentación indicada en el punto 5.3.a).



3. Para percibir la ayuda de manutención prevista en el artículo 21.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el horario de impartición de la acción formativa o la práctica profesional no laboral en empresas debe ser de mañana y tarde, con una duración al menos de 8 horas diarias, y la acción formativa se debe impartir en una localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno o alumna, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km.

4. Para percibir la ayuda de alojamiento y manutención, prevista en el artículo 21.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el horario de impartición de la acción formativa debe ser de mañana y tarde y con una duración de al menos 8 horas diarias; la acción formativa se debe impartir en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno o alumna, estando distantes entre sí por lo menos 100 Km. y, por la red de transportes existente, los desplazamientos no deben poder efectuarse diariamente antes y después de las clases.

5. En todos los casos anteriores, se entenderá por domicilio habitual del alumno o alumna, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente durante el desarrollo de la acción formativa o práctica no laboral, lo que podrá ser objeto de comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

6. El cálculo de la distancia en kilómetros, para las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, se comprobará por el órgano instructor de la ayuda, en base a los datos de distancia que figuren publicados por el Organismo público local, provincial, autonómico o estatal que, de acuerdo con lo que decida el órgano instructor del expediente, resulten más adecuados para llevar a cabo este cálculo con fiabilidad.

7. Las personas que participen simultáneamente en dos o más acciones formativas o prácticas no laborales compatibles en el mismo día, solo tendrán derecho a percibir beca o ayuda por una de ellas, sin que su importe pueda aumentarse por concurrir esta circunstancia.

8. Podrá ser motivo de supresión o reducción de las ayudas por transporte, manutención y alojamiento, la negativa de la persona solicitante a realizar la acción formativa o las prácticas no laborales en un centro de formación o empresa disponible más próximo a su domicilio.

9. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en relación con las becas y ayudas que se otorguen. Para ello podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar cuanta información o documentación se estime necesaria de la persona beneficiaria o solicitante.

Tercero.— *Cuantía de las becas y ayudas.*

Los importes de las becas y ayudas previstas en los artículos 20, 21 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, de conformidad con las cuantías y límites máximos que figuran en su anexo II, serán los siguientes:

- a) Para la beca prevista en el artículo 20: nueve euros (9 €) por día de asistencia.
- b) Para la ayuda en concepto de transporte público urbano prevista en el artículo 21.1, segundo párrafo: un euro (1 €) por día de asistencia, siempre que dicho transporte exista en la localidad donde se imparta la acción formativa.
- c) Para la ayuda de transporte público interurbano prevista también en el artículo 21.1, segundo párrafo: el importe del billete de ida y vuelta en clase económica.
- d) Para la ayuda en concepto de transporte interurbano en vehículo propio, prevista en el artículo 21.1 cuarto párrafo: diez céntimos de euro (0,10 €) por kilómetro recorrido.
- e) Para la ayuda en concepto de manutención, prevista en el artículo 21.2: doce euros (12 €) por día lectivo.
- f) Para la ayuda en concepto de alojamiento y manutención prevista en el artículo 21.3: hasta ochenta euros (80 €) por día natural, en función de la justificación que se aporte, según lo establecido en el citado precepto.
- g) Para la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22: 75% del IPREM diario por día asistido.

Cuarto.— *Solicitud.*

1. Las solicitudes de becas y ayudas se formalizarán a título individual en el correspondiente modelo normalizado, debidamente cumplimentado, que se encuentra a disposición de las personas interesadas a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica:

<https://gobierno.aragon.es/portal/site/GobiernoAragon/menuitem.bc635f27d1b850777f4dbc1754a051ca?vgnextoid=b0390eb4bb58b210VgnVCM100000450a15acRCRD&idTramite=220> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem> y que también se contiene como anexo I a esta Orden. Po-



drán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Las solicitudes de becas y ayudas por participación en acciones formativas, se presentarán dentro de los últimos treinta días hábiles anteriores a su fecha de finalización. En caso de que la duración sea inferior a treinta días hábiles, podrán presentarse durante su impartición. Las solicitudes de becas y ayudas por participación en prácticas no laborales podrán presentarse dentro del mes siguiente a su finalización. En el caso de abandono de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales en empresas por causa justificada, como puede ser por enfermedad o por colocación laboral, se considerará como fecha de finalización a estos efectos aquella en la que sea efectivo dicho abandono, ampliándose el plazo de solicitud en quince días hábiles más contados a partir del día siguiente a esa fecha.

En aquellos casos de becas y ayudas amparados por esta Orden, en los que a fecha de su entrada en vigor ya hubiese finalizado el plazo de presentación de solicitudes o estuviese ya iniciado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como plazo de solicitud el de un mes contado a partir de dicha entrada en vigor. Aquellas solicitudes que hayan sido presentadas antes de la entrada en vigor de esta Orden, bien sea al amparo de la Orden EIE/266/2019, de 12 de marzo, o incluso con anterioridad a la vigencia de dicha Orden EIE/266/2019, de 12 de marzo, podrán ser admitidas a tramitación siempre que en el documento de solicitud presentado consten los datos precisos para ello y se refieran al periodo establecido en el punto 2 del apartado primero de esta Orden.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo previsto anteriormente, dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la Resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del mismo, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Quinto.— Acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y demás normativa aplicable, así como las especificadas en esta Orden, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes para cada tipo de ayuda:

1. En relación con las becas previstas en el artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, a la solicitud deberá acompañarse, en función del tipo de beca solicitada, la siguiente documentación:

- a) Becas para personas con discapacidad: Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativos de la discapacidad (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales), o certificado acreditativo de la incapacidad permanente total. Tal documentación no será exigible cuando en la demanda de empleo ya está recogida la circunstancia de la discapacidad de la persona solicitante.
- b) Becas para personas que participen en programas específicos de formación dirigido a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional: Se considerará acreditado el cumplimiento de las condiciones para percibir la beca con la participación en el correspondiente programa específico. Dicho extremo se comprobará de oficio, sin necesidad de que el solicitante aporte documentación alguna.

2. En relación con las ayudas a transporte, manutención y alojamiento, previstas en el artículo 21 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se cumplimentará la solicitud en los siguientes términos:

- a) Ayuda de transporte público para el desplazamiento urbano (artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): declaración correspondiente en el impreso de solicitud de que, viviendo en la misma localidad en la que se encuentra el centro de formación, se ha utilizado esa modalidad de transporte, con indicación de la numeración de la línea o líneas que han sido utilizadas.



- b) Ayuda de transporte público para el desplazamiento interurbano (artículo 21.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): declaración correspondiente en el impreso de solicitud, indicando si existe o no línea de transporte interurbano compatible con el horario de impartición de la acción formativa, haciendo constar su población de residencia y aquella en la que se imparte la formación o las prácticas. También se indicará el coste del billete necesario para la realización del trayecto.
Si se declara la no existencia de medio de transporte interurbano compatible con el horario de la acción formativa y se utilice vehículo propio para el desplazamiento, se aportará también la identificación del mismo, así como cualquier otro dato o documento que a juicio del Órgano instructor del expediente, resulte adecuado para resolver adecuadamente la solicitud.
- c) Ayuda de manutención (artículo 21.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): declaración correspondiente en el impreso de solicitud.
- d) Ayuda de alojamiento y manutención (artículo 21.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo): declaración correspondiente en el impreso de solicitud. Además, el gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo.
3. En relación con la ayuda a la conciliación prevista en el artículo 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, será preciso presentar la siguiente documentación:
- a) Declaración de rentas mensuales de la persona solicitante, según el anexo II de esta Orden, donde se indicará la cuantía de las rentas obtenidas y su procedencia. En este modelo de declaración se contienen también las reglas de cálculo correspondientes. El órgano instructor de la ayuda podrá recabar de la persona solicitante toda aquella documentación probatoria que considere necesaria para su comprobación.
- b) Documentación que pruebe el grado de parentesco, así como la edad y situación de dependencia de la persona a cargo del solicitante, por la que se genera el derecho a la ayuda. En su caso, convenio regulador o sentencia en el caso de custodias compartidas.
- c) Declaración responsable de no haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva. Esta circunstancia será objeto de comprobación directa por el órgano instructor de la ayuda, a partir de los datos que obren en el INAEM o en cualquier otro Servicio Público de Empleo en relación con la persona solicitante.

Sexto.— Órganos competentes para instruir y resolver y plazo de concesión de las ayudas.

1. El órgano instructor del procedimiento será en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, la sección o subdirección competente en materia de formación de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente.
2. El órgano instructor recabará toda la información que resulte necesaria, tanto de la persona solicitante como de la entidad colaboradora que imparta la formación o de la que gestione las prácticas no laborales, para la correcta gestión de cada solicitud de ayuda. También podrá comprobar los datos que obren en su poder o en los de otros Servicios Públicos de Empleo, que tengan incidencia a la hora de llevar a cabo la instrucción y Resolución del expediente, así como los que consten en otros archivos y registros oficiales y no se hallen protegidos.
3. El Instituto Aragonés de Empleo, como responsable de la actividad de tratamiento “Alumnos de formación profesional para el empleo” tratará los datos obtenidos con el fin de realizar la gestión y control del otorgamiento de las becas y ayudas para personas trabajadoras desempleadas que participen en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. Asimismo, no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.
4. El órgano competente para resolver sobre el otorgamiento de las becas y ayudas objeto de esta Orden será el Director o Directora Provincial del Instituto Aragonés de Empleo en cada provincia, en virtud de la Resolución de 6 de marzo de 2002, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sobre delegación de la competencia en materia de ayudas y becas a los alumnos participantes en las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón y en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (“Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 18 de marzo de 2002).
5. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses, a partir de la fecha en que finalice el plazo establecido para solicitar la beca o ayuda.
- Podrá entenderse como desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado Resolución expresa, de acuerdo con lo es-



tablecido en el artículo 23.4 de la Ley 5/2005, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación al sentido del silencio. Las resoluciones serán notificadas a los beneficiarios o solicitantes.

6. Contra las resoluciones adoptadas, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

7. El pago de las becas y ayudas concedidas se efectuará exclusivamente mediante transferencia bancaria, siendo obligatoria la cumplimentación de los datos bancarios que constan en el anexo I de solicitud.

Séptimo.— Disposición de crédito para la financiación de las becas y ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario, para poder hacer frente al pago de las subvenciones previstas en esta Orden. Igualmente, de acuerdo con el artículo 39.1 de la misma Ley y con carácter previo a la concesión directa de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la misma y en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma. Dicha aprobación, que se llevará a cabo a través de Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, contendrá la previsión de fondos que sean necesarios para la financiación de las becas y ayudas.

Octavo.— Disposición transitoria única.

Los procedimientos de concesión sujetos a la regulación de la anterior Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por haberse iniciado antes del día 2 de abril de 2019, fecha de entrada en vigor de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, se regirán por la normativa anterior hasta su finalización.

Noveno.— Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden EIE/266/2019, de 12 de marzo, por la que se establecen instrucciones relativas a becas y ayudas para las personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas no laborales de formación profesional para el empleo, aprobadas por el Instituto Aragonés de Empleo en el año 2018.

Décimo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de abril de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



Registro de entrada

ANEXO I SOLICITUD DE BECAS Y/O AYUDAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre				
DNI/NIE	Fecha nacimiento		Edad	
Domicilio			CP	
Localidad			Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2		Email	

2. DATOS DEL CURSO O PRÁCTICA NO LABORAL

Centro de formación o práctica			Nº expediente	
Fecha comienzo	Localidad		Provincia	

3. SOLICITUD

En relación con el curso arriba referenciado, como desempleado **SOLICITO** (Marque con una "X" la casilla que corresponda y, en su caso, complete los datos):

- Beca (1):
 - Para personas con discapacidad.
 - Para personas con dificultades de inserción o necesidades formativas especiales.
- Ayuda de transporte (2, 3 y 4):
 - Transporte público urbano (2)
 - Transporte público interurbano (3)
 - Transporte interurbano con vehículo privado (4)
- Ayuda manutención (5):
- Ayuda alojamiento y manutención (6)
- Ayuda a la conciliación (7)
 - Cuidado de hijos menores de 12 años.
 - Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado.

4. DATOS BANCARIOS

Se aportará fotocopia de la cartilla o libreta donde aparezca el nº de cuenta y el nombre del solicitante de la beca, o bien, se cumplimentará el siguiente cuadro por la entidad bancaria.

PAÍS	D.C.IBAN	CÓD. BANCO	CÓD. SUCURSAL	D. C.	Nº DE CUENTA

CERTIFICO que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Firma y sello de la entidad bancaria

Fecha:

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de subvenciones públicas y, además: (Marque con una "X" la casilla/s correspondiente a la beca o ayuda que solicita)

- BECA:** Que cumpla con los requisitos para poder acceder a la ayuda para discapacidad o con dificultades de inserción o necesidades formativas especiales.
- AYUDA DE TRANSPORTE URBANO:** Que he realizado el trayecto desde mi domicilio hasta el centro de formación o empresa en la que realizo las prácticas mediante transporte público urbano empleando la siguiente línea regular:
 - Nº de línea:
 - Municipio:
- AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO:** Que he realizado el trayecto desde mi domicilio hasta el centro de formación o empresa en la que realizo las prácticas mediante transporte público interurbano empleando la siguiente línea regular:
 - Línea regular:
 - Precio billete ida/vuelta:
- AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO CON VEHÍCULO PRIVADO:** Que he realizado el trayecto desde mi domicilio hasta el centro de formación o empresa en la que realizo las prácticas mediante mi vehículo propio, al no existir transporte público adecuado al itinerario u horario del curso.
 - Matrícula vehículo:
- AYUDA DE MANUTENCIÓN:** Que durante el curso o práctica no laboral (que se imparte en horario de mañana y tarde con una duración de al menos 8 horas diarias), mi domicilio habitual es el que consta en la demanda de empleo (DARDE) y está a 50 km. o más del centro de formación donde realizo el curso o la práctica en empresa.
- AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:** Que durante el curso o práctica no laboral (que se imparte en horario de mañana y tarde con una duración de al menos 8 horas diarias), mi domicilio habitual es el que consta en la demanda de empleo (DARDE) y está a 100 km. o más del centro de formación donde realizo el curso o la práctica en empresa.
- AYUDA A LA CONCILIACIÓN:** Que cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la ayuda a la conciliación, que acredito con la cumplimentación del Anexo II, y que no he rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni me he negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de 1 mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INAEM DE



6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Marque con una "X" la casilla/s correspondiente a la beca o ayuda que solicita:

BECA:

- Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativa de la discapacidad (emitida por el IMSERSO o el IAESS) o certificado acreditativo de la incapacidad permanente total, en caso de no estar reflejada dicha situación en su demanda de empleo.

AYUDA TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO:

- Billeto/s del transporte interurbano empleado.

AYUDA MANUTENCIÓN:

- Facturas o tickets de servicios de manutención.

AYUDA ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:

- Contrato de arrendamiento o factura del hospedaje.
 Facturas o tickets de servicios de manutención.

AYUDA A LA CONCILIACIÓN:

- Anexo II

7. CONSULTA DE DATOS

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Empleo PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

- ME OPONGO a que el Instituto Aragonés de Empleo realice consulta de mis datos necesarios *para la comprobación de datos de vida laboral (TGSS), demanda de empleo DARDE (INAEM) e identidad (DGP).*

Si el **INTERESADO SE OPONE** a esta comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo, **DEBERÁ APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud** (datos de la renta, de percepción de prestaciones o subsidios, de vida laboral, de empadronamiento e identidad y resto de documentos o certificados justificativos):

- Fotocopia DNI / NIE
 Fotocopia vida laboral
 DARDE

Me hago plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en esta solicitud, así como declaro no percibir ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, y NO estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

El Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), como responsable de la actividad de tratamiento "Alumnos de formación profesional para el empleo" le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, seguimiento y control de la participación de los alumnos en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de poderes públicos, así como, en los casos que sea necesario, su consentimiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, a través del correo: protecciondatos.inaem@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales>

CUANTÍAS

- (1) BECA: 9€/día de asistencia para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior a un 33% o para los participantes en programas específicos de formación dirigido a desempleados con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.
- (2) AYUDA TRANSPORTE PÚBLICO URBANO: 1€/día de asistencia.
- (3) AYUDA TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO: Importe del billete
- (4) AYUDA TRANSPORTE INTERURBANO CON VEHÍCULO PRIVADO: 0,10€/km recorrido por día lectivo asistido.
- (5) AYUDA MANUTENCIÓN: 12€/día lectivo asistido.
- (6) AYUDA ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN: 80€/día natural
- (7) AYUDA A LA CONCILIACIÓN: 75% del IPREM diario por día asistido.



Registro de entrada

ANEXO II AYUDA A LA CONCILIACIÓN
Declaración de rentas mensuales del solicitante

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIE	

2. DATOS DEL CURSO O PRÁCTICA NO LABORAL

CENTRO DE FORMACIÓN O PRÁCTICA	Nº DE EXPEDIENTE	
--------------------------------	------------------	--

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

1. La percepción de esta ayuda le permitirá conciliar la asistencia al curso o práctica no laboral con el cuidado de:

- Hijo/a: _____ (indicar nombre), de _____ años.
- Familiar dependiente: D./D^a. _____ (indicar nombre) con DNI _____ con el que me une el grado de parentesco de _____

Lo que acredito con la siguiente documentación: *(Marque con una "X" la casilla que corresponda)*

- Copia del Libro de Familia o documentación justificativa del grado de parentesco con el familiar dependiente.
- Certificado o calificación de dependencia del familiar dependiente emitido por la autoridad administrativa competente o mediante resolución judicial.
- En su caso, sentencia judicial o convenio regulador que acredite que el solicitante ostenta la custodia del menor.
- Certificado de empadronamiento colectivo.

2. Que las rentas del solicitante NO superan el 75% del IPREM, para lo que declaro los siguientes ingresos:

Procedencia de los ingresos	Ingresos mensuales

Total ingresos	<i>¿Supera el 75% IPREM mensual?</i>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
-----------------------	--------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

Sombreado a cumplimentar por la administración

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTAS

(1) Procedencia de los ingresos:

- **TRABAJO O PENSIONES (BRUTO):** incluyen el total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares, así como el importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal. Se excluyen: las rentas obtenidas por trabajos de colaboración social, los salarios del solicitante percibidos por trabajos compatibles con las prestaciones por desempleo en Programas de Fomento del Empleo y las asignaciones de la Seguridad Social por hijos a cargo.

Asimismo, comprende los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, incluidas las pensiones alimenticias, la remuneración en caso de menores en acogimiento y los salarios sociales o similares (importe del Ingreso Aragonés de Inserción), excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo.
- **RENTAS DE CAPITAL MOBILIARIO (BRUTO):** incluye los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.
- **RENTAS DE CAPITAL INMOBILIARIO (BRUTO):** comprende los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados y las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios, no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.
- **RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES/AGRARIAS (NETO):** se computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia, así como el importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.
- **OTRAS RENTAS:** se incluyen las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles o inmuebles (excepto de la vivienda habitual), premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla de cálculo que se indica más adelante.

NOTA: Si existieran dudas sobre la procedencia o no del cómputo de determinadas rentas del usuario, se acompañará a la solicitud de subvención un anexo explicativo referido a dichas rentas, así como el documento acreditativo del cobro o ingreso de las mismas, a efectos de estudio y cómputo en su caso por la Dirección Provincial si procede.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INAEM DE _____

REGLAS PARA EL CÁLCULO DE RENTAS

- **Rentas periódicas** (salarios, pensiones, alquileres, intereses, la indemnización por extinción del contrato por el importe que se supere la legal) que se hayan obtenido durante el periodo de percepción de la subvención que tuviera derecho o imputables a imputables a dicho periodo.
 - Si se perciben mensualmente se cumplimentará el importe percibido.
 - Si no se perciben mensualmente, y la periodicidad es superior a 1 año, se cumplimentará el resultado de dividir el importe anual entre 12 meses, y si es inferior, entre el número de meses que corresponda.
- **Rentas percibidas en un pago único** durante el periodo de percepción de la subvención que tuviera derecho o imputables a dicho periodo (indemnizaciones percibidas por la extinción del contrato de trabajo por el importe que supere la indemnización legal, premios de lotería): se cumplimentará el resultado de dividir entre 12 meses dicho importe.
- **En caso de enajenación de bienes inmuebles** a excepción de la vivienda habitual, rescate de planes de pensiones, etc.: se cumplimentará el rendimiento obtenido durante la percepción de la subvención, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, dividido entre 12 meses.
- **Otras ganancias patrimoniales** obtenidas durante la percepción de la subvención: se cumplimentará el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial dividido entre 12 meses.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Marque con una "X" la casilla que corresponda:

- Última renta o certificado de la agencia tributaria de la no obligación de presentarla del interesado.
- Última nómina o, en caso de autónomos, el modelo 130 o similar.
- En su caso, convenio regulador o sentencia de divorcio (pensión alimenticia).
- Otra documentación:

5. CONSULTA DE DATOS

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Empleo PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

SOLICITANTE: ME OPONGO a que el Instituto Aragonés de Empleo realice consulta de mis datos necesarios para la comprobación de vida laboral (TGSS), datos de percepción de prestaciones o subsidios (SEPE) e identidad (DGP).

En el caso de que el interesado **SE OPONGA** a esta comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo, **DEBERÁ APORTAR** la siguiente documentación:

- Vida laboral.
- Resolución de concesión de la prestación o subsidio.
- DNI/NIE
- Otra documentación: _____

Me hago plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en esta solicitud, así como declaro no percibir ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, y NO estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante

El Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), como responsable de la actividad de tratamiento "Alumnos de formación profesional para el empleo" le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, seguimiento y control de la participación de los alumnos en cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales y el ejercicio de poderes públicos, así como, en los casos que sea necesario, su consentimiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, a través del correo: protecciondatos.inaem@aragon.es. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales>